

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jocotepec, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 13 de enero del 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JOCOTEPEC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Jocotepec, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jocotepec, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2053/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 22 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

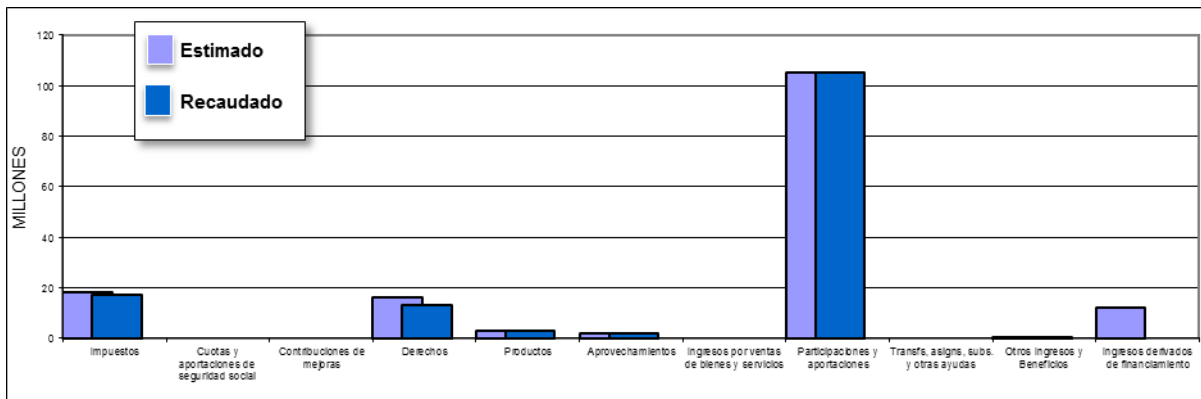
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

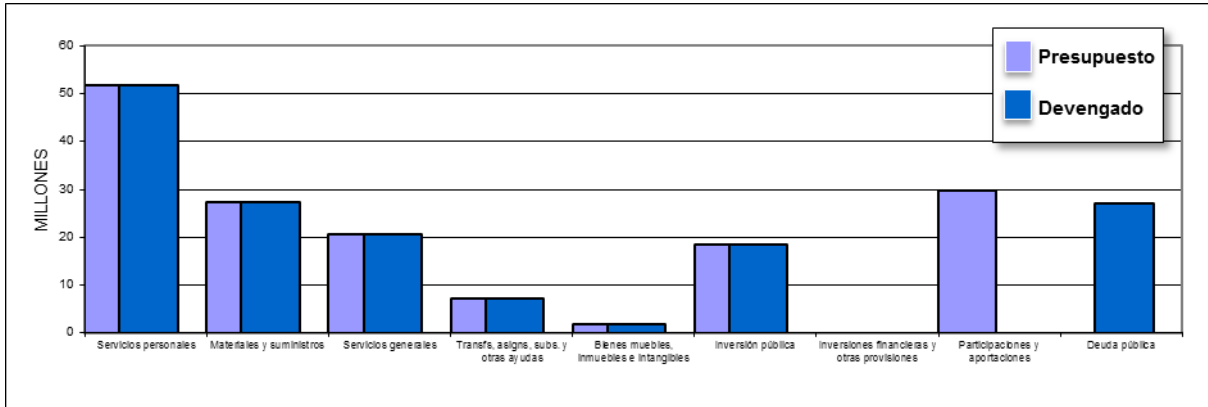
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	18,273,676	17,386,743	95%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	16,024,405	13,323,235	83%
5	Productos	3,094,061	3,094,061	100%
6	Aprovechamientos	2,076,663	2,076,664	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	105,446,934	105,446,932	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	25,226	25,227	100%
02	Ingresos derivados de financiamiento	11,900,000	0	0%
Total		156,840,965	141,352,862	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	51,919,658	51,918,690	100%
2000	Materiales y suministros	27,287,423	27,286,319	100%
3000	Servicios generales	20,581,248	20,579,549	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,187,485	7,186,719	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,714,804	1,714,714	100%
6000	Inversión pública	18,405,415	18,405,383	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	29,744,932	0	0%
9000	Deuda pública	0	26,943,843	0%
Total		156,840,965	154,035,217	



Fuente: Modificación de Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con oficio No. PM-018-2015 de fecha 10/03/2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

1	<p>Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".</p>	<p>Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.</p>	<p>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.</p>
---	--	--	---

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en

promedio durante el ejercicio en comento, 78 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-401.- FOLIO: 101.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Servicios de asesoría contable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria quinta, donde se aprueba lo concerniente a la contratación y pago de servicios de asesoría contable, elemento que acredita que existió

anuencia por parte del cuerpo edilicio para realizar el pago observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, se presenta contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios profesionales en asesoría contable, acreditando el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos por las mismas. Del mismo modo, presentaron la copia certificada del informe de actividades suscrito por el prestador de servicios, documento que es respaldado con las minutas de trabajo las cuales coinciden con lo informado en el documento antes citado, demostrando con ello, que la prestación de servicios se cumplió tal y como se pactó en el documento contractual antes valorado. Por consecuencia este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados, son los idóneos para acreditar, y justificar la prestación de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-401.- FOLIO: 113 Y 870.- MES: FEBRERO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago juicio laboral convenio de laudo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria quinta, en la que se aprueba lo concerniente al pago de juicio laboral, laudo dictado por el Tribunal de arbitraje y escalafón; en el mismo sentido y para respaldar dicha autorización del pleno, los sujetos auditables presentan copias del expediente laboral correspondiente, en el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, condena al ayuntamiento a reinstalar al actor, en los mismos términos y condiciones en los que se venía desempeñando hasta antes de haber sido despedido, así como a cubrir al actor el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo por todo el tiempo que duro la relación de trabajo; dicho esto, se determina que la entidad municipal solo acató los ordenamientos invocados en la sentencia interlocutoria antes descrita, emita por un Tribunal, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales de Jocotepec, Jalisco, esto al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con la sentencia emitida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-100-401.- FOLIO: 580.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Servicios profesionales prestados en depto. de sindicatura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la ficha de depósito, emitida a favor del municipio de Jocotepec, Jalisco, por la cantidad observada, misma que se encuentra respaldada con el estado cuenta bancario a favor del Municipio de Jocotepec, Jalisco, correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2015, donde se registra un depósito a favor de la entidad auditada por la cantidad observada; por último, proporciona la póliza de diario por concepto “Devolución”, documentos que en conjunto acreditan el reintegro del importe observado, por lo que al ser restituidas las erogaciones, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada en razón de la póliza observada, sin advertir ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-401.- FOLIO: 1141.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Reparación de transmisión motoconformadora, propiedad del Gobierno del Estado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento, donde se aprueba lo concerniente al pago de la reparación de la transmisión de motoconformadora propiedad del gobierno del estado, corroborando que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para realizar el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, proporcionan convenio de maquinaria que celebran por una parte el municipio de Jocotepec, Jalisco y por la otra la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER, en donde acuerdan que el municipio tendrá el uso exclusivo de diversa maquinaria, entre la que se encuentra la motoconformadora materia de análisis, comprometiéndose el municipio a devolverla en las mismas condiciones en que fue recibida y, obligándose además, a mantenerla en buen estado, siendo responsable de su conservación y reparación, constatando con este instrumento jurídico los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron y de igual forma, se acredita y justifica la obligación que tiene el municipio para realizar las reparaciones necesarias que se requieran para el buen estado de la maquinaria otorgada en comodato por el Gobierno del Estado a la entidad auditada. Por último, proporciona la bitácora de los trabajos de reparación realizados por el especialista en la materia, además agregando memoria fotográfica de tanto del vehículo como de la reparación, determinando que no

existe menoscabo alguno a las arcas municipales, ya que el municipio cumplió con una obligación adquirida en el convenio de referencia, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-502.- FOLIO: DEL 1592 Y 1560.- MES: FEBRERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, pólizas de egresos, pólizas de cheque y factura por concepto de "Pago a cuenta y complemento de factura para adquisición de vehículo para Dirección de Servicios Públicos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la vigésima novena sesión en la cual se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, donde se acredita que existió suficiencia presupuestal para realizar la compra del automotor.

Además, remiten el procedimiento de invitación directa a diversos proveedores para la adquisición de vehículos, conteniendo: la invitación a proveedores, propuestas de costo y acta de fallo, en la cual se asienta que la empresa ganadora fue la que otorgó el mejor costo beneficio a favor del ayuntamiento, al ofrecer el precio más bajo para la adquisición de la camioneta Dodge Ram 1500; asimismo, los sujetos auditados anexan el alta al patrimonio público municipal con memoria fotográfica, mismo que registra que el vehículo antes descrito es propiedad del municipio de Jocotepec, Jalisco; y añaden a la comprobación, el resguardo del mismo, el cual asienta que dicha camioneta se encuentra asignada a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; medios de prueba que acreditan y justifican el que el egreso observado se empleó en la adquisición del automotor observado, así como que fue pagado con las pólizas de cheques materia de la observación, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su arábigo 92, justificando con ello el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-502.- FOLIO: 2265.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de factura por adquisición de patrulla de la Dirección de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la vigésima novena sesión en la cual se aprueba

el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, acreditando que existió suficiencia presupuestal para realizar la compra del automotor.

Además, proporcionan el procedimiento de invitación directa a diversos proveedores para la adquisición del vehículo, el cual contiene: la invitación a proveedores, propuestas de costo y acta de fallo, en la que se asienta que la empresa ganadora fue la que otorgó el mejor costo beneficio a favor del ayuntamiento, al ofrecer el precio más bajo para la adquisición del bien; asimismo los sujetos auditados anexan el alta al patrimonio público municipal con memoria fotográfica, mismo que registra que el vehículo observado es propiedad del municipio de Jocotepec, Jalisco; y añaden a la comprobación, el resguardo del mismo, el cual asienta que dicha camioneta se encuentra asignada a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; medios de prueba que acreditan y justifican el que el egreso observado se empleó en la adquisición del automotor observado, así como que fue pagado con las pólizas de cheques materia de la observación, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su arábigo 92, justificando con ello el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51330-100-00331.- FOLIO: 776 .- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Servicios profesionales prestados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria vigésima novena, en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, acreditando que existió suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado.

Asimismo, se presenta copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales del cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios profesionales para la elaboración de los manuales de funciones de mediación con los trabajadores en los términos de su relación laboral, así como de los convenios de términos de la relación laboral, renuncias y finiquitos, al igual que la atención, seguimiento y soluciones de los asuntos jurisdiccionales ante los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Administrativos y en general realizar cualquier actividad de defensa; acreditando el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos por las mismas. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del informe de actividades suscrito por el prestador de servicios, siendo respaldado con las minutas de trabajo, las cuales coinciden con lo informado en el documento antes citado, demostrando con ello, que la prestación de servicios se cumplió tal y como se pactó en el documento

contractual antes valorado; validando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado. En este contexto, se determina que los medios de prueba presentados, son los idóneos para acreditar y justificar la prestación del servicio, así como también se aclara el monto observado, por tal motivo no existe un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-401.- FOLIO:855 y 406.- MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de terreno para ampliación de cementerio en la población de Zapotitan de Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la vigésima novena sesión, en la cual se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, acreditando que existió suficiencia presupuestal para realizar la compra del inmueble que motivo la observación.

Además, proporcionan contrato de cesión a título oneroso, que celebran con el objeto de que el cedente otorgue onerosamente el derecho parcelario que le corresponde en el ejido de Zapotitlán de Hidalgo, a favor del ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; instrumento legal que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscriben. Aunado a lo anterior, presentan el escrito emitido por el Jefe de Patrimonio Municipal, en el cual manifiesta que la parcela señalada en el contrato, quedo registrada en los archivos que existen en la oficina a mi cargo, documento que acredita que el bien inmueble adquirido pasa a ser parte del patrimonio municipal.

Cabe advertir que los sujetos auditados exhibieron documentación complementaria, como lo es acta circunstanciada en la cuales se hace constar la adquisición; así como el certificado parcelario; añadiendo a la comprobación, los recibos de cobro por los servicios prestados a usuarios del cementerio, con lo cual se acredita que el ente auditado cuenta con la posesión uso y disfrute del bien antes referido; esto sin dejar de señalar que se evidencia que efectivamente el egreso observado se realizó con el objeto de adquirir predio parcelario citado en el documento contractual citado en el párrafo inmediato anterior, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar el objeto del gasto, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-401.- FOLIO:774.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Póliza de seguro de vehículos oficiales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto décimo segundo de la sesión ordinaria quinta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la compra y pago de seguros para el parque vehicular, por la cantidad observada, acreditando que existió anuencia por parte del máximo órgano municipal para ejercer el gasto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, proporcionan copia certificada de las altas al patrimonio municipal, de los vehículos asegurados, acompañadas de sus respectivos resguardos, debidamente firmados por las autoridades municipales; por último, proporcionan las pólizas individuales de cada uno de los vehículos asegurados propiedad del municipio, medios de prueba que acreditan y justifican que el egreso observado se realizó para salvaguardar el parque vehicular del municipio de Jocotepec, Jalisco, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, derivado de lo anterior se advierte que los vehículos que se reportan en efecto cuenta con el seguro al efecto reportado, validando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo señalado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-401.- FOLIO:1044.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Apoyo gastos funerarios e indemnización por personal finado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto décimo segundo del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba el pago de gastos funerarios, documento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para ejercer el gasto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación a lo anterior, se integró el oficio suscrito por el Director Administrativo mediante el cual solicita al Encargado de la Hacienda Municipal el pago de los gastos funerarios de un trabajador; además se presenta copia certificada de las tres últimas nóminas, las cuales constatan que esta persona era servidor público del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, al momento de su fallecimiento, motivo por el cual, se valida que los recursos ejercidos son con motivo del apoyo por fallecimiento que tiene la obligación de enterar el ente auditado al entonces

servidor público; aunado a lo anterior, se exhibe copia del acta de defunción, que asienta que la persona fallecida se encontraba casado con la persona que recibió el pago materia de la observación, corroborando así el correcto destino de los recursos públicos, sin que se advierta menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-401.- FOLIO: 1820.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se la póliza de egresos por concepto de “Intereses por liquidación de crédito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, oficio aclaratorio suscrito por el Presidente Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal de Jocotepec, Jalisco, en el que aclaran que para la liquidación de una deuda, se tramita un crédito para disminuir la carga financiera que representaba para el ayuntamiento los intereses cobrados por la Institución financiera acreedora, siendo en beneficio liquidar con este otro crédito la deuda y los intereses, ya que tenía un tasa de interés muy baja a comparación; siendo soportado con la certificación del punto décimo segundo de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba lo el *pago complementario de intereses por la liquidación de crédito*, documento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para ejercer el gasto materia de la presente observación; del mismo modo remite una segunda acta con el número vigésima quinta, en la cual se aprueba la contratación de un crédito simple, certificando que se tuvo la anuencia respectiva para contratar el crédito que motivo el pago de los intereses observados.

Asimismo, se remiten dos contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria, sobre partidas federales, mismos que fueron liquidados con el préstamo a crédito simple que suscribió el municipio de Jocotepec, Jalisco, documento que trae anexo el registro de deuda pública expedida a favor del municipio de Jocotepec, Jalisco por la Secretaría de Planeación, administración y Finanzas del Gobierno del estado; asimismo, exhiben tabla de amortización del crédito y la transferencia del pago de los intereses a favor de la Institución Bancaria acreedora, medios de prueba que acreditan y justifican el pago de intereses por liquidación de deuda, sin que se advierta menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-401.- FOLIO: 1036.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Programa Mochilas con útiles escolares 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria de ayuntamiento número quinta, en la cual se aprueba la firma del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa Mochilas con los Útiles, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, proporcionan copia del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochila con los útiles”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, y por la otra el municipio de Jocotepec, Jalisco, del cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, advirtiéndose que la cantidad ejercida es acorde con lo pactado en dicho convenio, esto sin dejar de señalar que se integra la relación de las escuelas y alumnado que se benefició con el programa antes citado, listado que se encuentra debidamente firmado y sellado; por último anexan la memoria fotográfica a color que permite verificar con claridad la entrega de las mochilas con útiles, por lo que se advierte que los útiles adquiridos se entregaron a entera satisfacción de los beneficiarios, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11120-00000-401.- FOLIO:262 Y 266.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Asesoría jurídica laborales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014 acreditando que existió suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado.

Asimismo, se presenta copia certificada del contrato de prestación de servicios jurídicos, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios profesionales en asesoría jurídica, así como la asesoría de cualquier otra relación de orden laboral, fuere federal y común, mercantil, civil, administrativo, agrario, internacional, fiscal y amparo; instrumento jurídico mediante el cual, se acreditan el origen legal de las erogaciones realizadas, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidas por las mismas. De igual modo, presentaron la copia certificada del informe de actividades suscrito por el prestador de servicios; el cual es respaldado con las minutas de trabajo, las cuales coinciden con lo informado en el documento antes citado, demostrando con ello, que la prestación de servicios contratada se cumplió tal y como se pactó en el documento contractual antes valorado. Por consecuencia este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados, son los idóneos para acreditar, y justificar la

prestación de servicios, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TERMINACIÓN DE GUARDERÍA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Terminación de guardería en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, en relación a las diferencias de volumetrías detectadas en varios conceptos, un dictamen técnico emitido por Perito Especializado, anexando su cédula profesional, en el cual se reconoce la diferencia en los conceptos de "Losa de entepiso tipo nervada de 30 cms. de espesor de concreto premezclado" y "Fabricación de aplanados en bóveda con mortero", cuyos montos correspondientes fueron reintegrados, tal como se corrobora con los importe que es reintegrado recibos de ingresos anexos. Por otra parte, referente a la diferencia detectada en la "Fabricación de loza de hormigón de 10 cm promedio", del dictamen técnico emitido se desprende que se realizó una nueva verificación física a los trabajos, desprendiéndose que se ejecutaron más metros cuadrados de los estimados y pagados, lo cual es respaldado con los números generadores y levantamiento físico con croquis, que constata la fabricación de la loza, aclarando tal diferencia y subsanando las irregularidades detectadas.

Por otra parte, en lo que respecta a la falta de comprobación, prórrogas, recalendarización, convenio de diferimiento en el plazo de ejecución contratado, acta de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato, presentaron el escrito emitido por la empresa contratista, donde solicita al municipio de Jocotepec, Jalisco, una prórroga para concluir con los trabajos contratados; la cual fue aprobada mediante oficio emitido por el Director de Obras Públicas, donde autoriza se prorroguen los trabajos de la obra "terminación de Guardería" hasta el 31 de diciembre de 2014; por ultimo proporcionan calendario de los trabajos ejecutados durante el periodo prorrogado, así como el acta de entrega recepción de fecha 29 de diciembre de 2014, documento que acredita que la obra se concluyó en su totalidad dentro de la prórroga otorgada, medios de prueba que acreditan que existió anuencia por parte de la autoridad municipal para que el contratista se prolongara en la ejecución de la obra, sin que se advierta menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: FABRICACIÓN DE LOZA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE MORELOS, DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE MATAMOROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Fabricación de loza de concreto hidráulico con renovación de redes de agua potable y red de drenaje en la calle Morelos , de la calle Independencia a la calle Matamoros, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es, copia certificada del convenio de colaboración y ejecución de obra pública que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, y por la otra el municipio de Jocotepec, Jalisco, celebrado con el objeto de estipular las reglas a las que se someterán para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra, dejando en evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo, presentan estado de cuenta bancaria a favor del municipio de Jocotepec, Jalisco, correspondiente al mes de noviembre de 2013, el cual acredita que la aportación por parte del estado ingreso a las arcas municipales; de igual forma, exhiben el expediente del proceso de adjudicación por invitación, el cual se encuentra conformado por: las invitaciones a las empresas a participar, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como paquetes de propuestas y acta de fallo donde se designa al contratista. Aunado a lo anterior, anexan el oficio de validación del proyecto, así como el registro vigente de proveedores expedido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado; adjuntando el presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; encontrándose este soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra.

Complementando el expediente técnico de la obra con el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución; así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la

ejecución de la obra; anexando la memoria fotográfica en la cual se puede apreciar el proceso constructivo de la obra; así como también el finiquito de obra, el acta de entrega recepción y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad y se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ALUMBRADO EN AVE. DEL TRABAJO, EN LA DELEGACIÓN DE ZAPOTITÁN DE HIDALGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Alumbrado en Ave. del Trabajo, en la Delegación de Zapotitlán de Hidalgo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es, el acta de sesión ordinaria del Comité de Planeación, donde se señala como priorización la obra e estudio; asimismo presentan la justificación de adjudicación directa, así como el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de estimado, el cual integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; encontrándose debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y que permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra.

Aunado a lo anterior, presentaron el calendario de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución; de igual forma, se integran las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, con lo que se acredita que se efectuaron los estudios precisos con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información para poder realizar la obra; anexando copias certificadas de la aprobación del proyecto

emitido por la CFE; así como el acta de entrega-recepción, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Por consiguiente, del análisis de los documentos proporcionados no se advierte detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo que se concluye que aportan los elementos técnicos y legales necesarios para corroborar la aplicación de los recursos en la obra, así como una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: FABRICACIÓN DE LOZA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE MORELOS, DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA CALLE MATAMOROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Fabricación de loza de concreto hidráulico con renovación de redes de agua potable y red de drenaje en la calle Morelos, de la calle Independencia a la calle Matamoros, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es, copia del sesión ordinaria del comité de planeación, misma que señala que en las obras de priorización se encuentra la observada; así como copia certificada del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, y por la otra el municipio de Jocotepec, Jalisco, en el cual estipulan las reglas a las que se someterán el Gobierno del Estado y el Municipio, para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones para la ejecución de la obra, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; aunado a lo anterior, presentan el estado de cuenta bancaria a nombre del municipio de Jocotepec, Jalisco, correspondiente al mes de noviembre de 2013, en el que se registra y acredita la aportación realizada por parte del Estado y el ingreso a las arcas municipales de Jocotepec, Jalisco. De igual forma, anexan el expediente del proceso por invitación, el cual se encuentra compuesto por: las invitaciones a las empresas a participar, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, paquetes de propuestas y acta de fallo, en la que se designa al contratista ganador. Asimismo, anexan el oficio de validación del proyecto, así como el registro vigente de proveedores expedido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado; adjuntando también el presupuesto de obra, que permite verificar el costo total estimado, señalando el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se

encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; el cual se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra.

Complementando el expediente técnico mediante el programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; acompañado de las copias certificadas de la bitácora de obra, que registra los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución; dando soporte con la memoria fotográfica en la cual se puede apreciar el proceso constructivo de la obra; acompañado del finiquito de obra, el acta de entrega recepción y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documentos que hacen constar que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Por consiguiente, del análisis de los documentos proporcionados no se advierte detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo que se concluye que aportan los elementos técnicos y legales necesarios para corroborar la aplicación de los recursos en la obra, así como una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA DEL LAGO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Vista del Lago”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial por el concepto de “Dictamen de Uso de Suelo”, el cual acredita que se llevó a cabo el pago correspondiente; aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron los elementos documentales que acreditan las acciones legales tendientes a concretar el cobro de los derechos por concepto de “ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización”. Por último, remitieron los elementos necesarios para acreditar las áreas de cesión para equipamiento observadas, consistente en copia certificada de la tercera sesión ordinaria, en la cual se autoriza la sustitución de las áreas de cesión para equipamiento, por su valor numérico, esto conforme al artículo noveno transitorio de la Ley de Urbanización del Estado de Jalisco, en relación al artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco; acompañando lo anterior el Dictamen de Trazo, usos y destinos o específicos, así como proporcionan el recibo de ingresos

emitido por la hacienda municipal de Jocotepec, Jalisco, a favor del fraccionador , por concepto de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos,dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CONDOMINIO G8 BUGAMBILIAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Condominio G8 Bugambilias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la llicencia de Urbanización, acompañada de un aviso de suspensión y el aviso de reanudación de la obra de urbanización, de los cuales se desprende que al 31 de diciembre de 2014, dicha licencia mantiene una vigencia de 256 días, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones por parte de los sujetos auditados, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.